



PERÚ

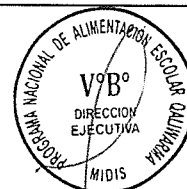
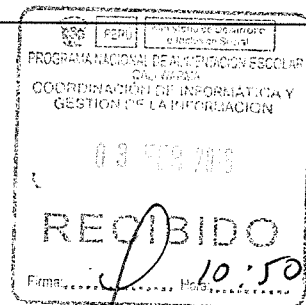
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA**HOJA DE DERIVACION N° 00526-2016-MIDIS/DE****A :** CIGI-CTDAU-STPAD-UP**REFERENCIA :** EXTERNO 00002089-2016
HOJA DE DERIVACION 00413-2016-MIDIS/UP
INFORME 00108-2016-MIDIS/UAJ
INFORME 00150-2016-MIDIS/CCGCFO
MEMORANDO 00182-2016-MIDIS/UP**FECHA :** 03/02/2016**ACCION A REALIZAR :**

☒ TRAMITE	☒ NOTIFICAR AL INTERESADO	☐ COORDINAR
☐ ARCHIVAR	☐ POR CORRESPONDERLE	☐ AGREGAR AL EXPEDIENTE
☐ EJECUCION	☐ PREPARAR RESPUESTA	☐ SEGUIMIENTO
☐ GEST V°B° Y/O FIRMA	☐ PROYECTAR RESOLUCION	☐ RECOMENDACION
☐ OPINAR O INFORMAR	☐ CONOCIMIENTOS Y FINES	☐ OTROS

OBSERVACIONES:

RDE N° 0046-2016-MIDIS/PNAEQW DISPONER QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA, EVALÚE LA EXISTENCIA O NO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES DEL PNAEQW, INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE CASO, EN CONCORDANCIA CON LA DIRECTIVA N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW,

V°B°

**N° DE FOLIOS:****PLAZO DE ATENCIÓN**

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 046-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de febrero de 2016.

VISTO:

El Memorando N.º 00182-2016-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, y el Informe N.º 108-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, modifica el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el inciso 1.2. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho";



Que, el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, establece: “Principio de Privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información de la presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de la información presentada no será veraz”;

Que, el inciso 1 del artículo 10º de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”;

Que, el acápite 12.1, del artículo 12º de la Ley N.º 27444, Ley del Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La declaración de la nulidad tendrá efectos declarativos y retroactivos a la fecha del acto viciado”;

Que, mediante Carta N.º 009-16-A/CONSORCIO, y la Carta N.º 010-16-A/CONSORCIO, el representante común del Consorcio Huancavelica, presentó ante la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Prestaciones, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respectivamente, una denuncia por descalificación de propuesta técnica, en virtud al requerimiento de requisitos no exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Compra N.º 001-2016-CC-HUANCAVELICA 1-PRODUCTOS (Segunda Convocatoria), por parte del Comité de Compra Huancavelica 1;

Que, de la revisión del Acta de Evaluación y Selección de Propuestas N.º 004-2016-CC-Huancavelica 1, el Comité de Compra Huancavelica 1 señaló que, el Consorcio Huancavelica no cumple con el Requisito Obligatorio 4, del punto 3.1 de la Bases del Proceso de Compra de Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2016 del PNAE Qali Warma, que establece que:“(…)En caso sea alquilado [el almacén del proveedor], copia fotostática del contrato notarial de alquiler del o de los almacenes, el cual debe tener una vigencia igual o mayor al período de ejecución contractual.”, por lo cual no se admite su propuesta debido a la existencia de incompatibilidad de las fechas entre la Licencia Municipal de Funcionamiento del Almacén propuesto y el Contrato Notarial de alquiler del Almacén, cuestionando que se haya obtenido una licencia de funcionamiento de un local, sin un contrato de alquiler previo;

Que, Mediante el Informe N.º 002-2016-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, la Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, informa sobre las incidencias ocurridas en el Proceso de Compra N.º 001-2016-CC-HUANCAVELICA 1-PRODUCTOS (Segunda Convocatoria), en la Etapa de Evaluación y Selección de Postores con respecto al requisito obligatorio N.º 04, y el reclamo presentado por el postor Consorcio Huancavelica, resaltando que la causal de descalificación de dicho postor, es la misma con la que el Comité de Compras Huancavelica 1 sustenta su decisión de descalificar al postor Consorcio Andino, integrado por Edwin Wenceslao Meza Rafael y Héctor Díaz Paucar (presentado para el ítem Chinchihuasi); y al postor Consorcio Andino, integrado por Pacha Inversiones Generales S.A.C., Edwin Wenceslao Meza Rafael y Héctor Díaz Paucar (presentado para el ítem Acobamba). Cabe resaltar que el postor Consorcio Huancavelica se presentó para los ítems Acobamba, Anco, Chinchihuasi, Churcampa y Paucará;

Que, la Unidad de Prestaciones, mediante Memorando N.º 00182-2016-MIDIS/PNAEQW-UP, señala que existe error en la revisión de los respectivos expedientes sobre el requisito obligatorio N.º 04 de las Bases Integradas de la Segunda Convocatoria del Proceso de Compra N.º 001-2016-CC-HUANCAVELICA 1-PRODUCTOS;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 de las Bases del Proceso de Compra de Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2016 del PNAE Qali Warma, se requiere: “(…)En caso sea alquilado [el almacén del proveedor], copia fotostática del contrato notarial de alquiler del o de los almacenes, el cual debe tener una vigencia igual o mayor al período de ejecución contractual.”, no exigiendo dicha norma la presentación

de contratos de alquiler que se encuentren finalizados y que correspondan a periodos anteriores, o que cuya fecha de suscripción sea anterior a la fecha de expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento;

En ese sentido, se advierte contraposición del ordenamiento jurídico sobre la materia, lo que configura un vicio; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1, del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se debe declarar la nulidad de dicha convocatoria, y en consecuencia se debe retrotraer la misma hasta la etapa de evaluación de propuesta económica;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Unidad de Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **Nulidad** de la Segunda Convocatoria del Proceso de Compras N.° 001-2016-CC-HUANCAVELICA 1/PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compras Huancavelica 1 deba retrotraer la Segunda Convocatoria del Proceso de Compra N.° 001-2016-CC-HUANCAVELICA 1/PRODUCTOS, correspondiente a los ítems Acobamba, Anco, Chinchihuasi, Churcampa y Paucará, hasta la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas.

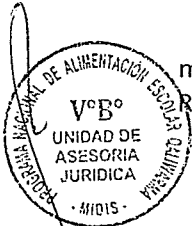
Artículo 2°.- Disponer que el Comité de Compra Huancavelica 1, cumpla con el Artículo 1° de la presente Resolución.

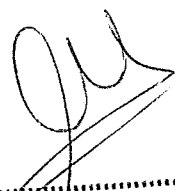
Artículo 3°.- Encargar que la Unidad Territorial de Huancavelica verifique el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría Técnica, evalúe la existencia o no de las responsabilidades de los funcionarios o servidores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, involucrados en el presente caso, en concordancia con la Directiva N.° 001-2015-MIDIS/PNAEQW, la cual regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARÍA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11